



EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

RAD: 2019 – 821-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve de marzo de Dos Mil Veintiuno

Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes, como lugar de notificación de la demandada YULY ANDREA VALENCIA CARDONA, el reportado por la EPS SURA en la siguiente dirección: carrera 45 No.92-22 Apto 202 del Municipio de Medellín-Antioquia, igualmente, el celular:3196080151 y correo electrónico: ANDREITA-SEX2@HOTMAIL.COM y Andrea.jahema1429@gmail.com

Por secretaria hágase la notificación personal de la demandada en la forma dispuesta en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, a la dirección electrónica antedicha.

De lo anterior, se establece que es negada la petición de emplazamiento.

Requíerese al demandante para que adelante gestión de notificación conforme los datos que se le ponen en conocimiento y respecto de la otra persona ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 39 QUE SE FIJO EL DIA:
10 DE MARZO DE 2021


EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ff3cdd1f1bd38e12556d63e45a2dc0e8a57f51d17b432b31d3f0314599ab
277c**

Documento generado en 09/03/2021 04:09:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**